



Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2007

AUTO No. 2512

**"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS
GENÉTICOS Y SE INICIA TRÁMITE"**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-41146 del 24 de abril de 2007, el investigador CARLOS DANIEL CADENA ORDOÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.787.809 expedida en Bogotá D.C., solicitó permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: "Un Enfoque Multifacético para Caracterizar la Historia y la Dinámica de las Zonas de Hibridación: Las Tángaras Colombianas del Género *Ramphocelus* (Aves, thraupidae) Como un Estudio de Caso", a desarrollarse en jurisdicción del departamento del Valle.

Que luego de revisar la documentación se encontró que todas las colectas de las especies *Ramphocelus flammigerus* y *Ramphocelus icteronotus* serían realizadas en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - C.V.C. En consecuencia, mediante oficio No. 2400-2-44786 del 3 de mayo de 2007 se informó al investigador CARLOS DANIEL CADENA ORDOÑEZ que: "*De acuerdo con lo establecido en el Decreto 309 de 2000 mediante el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica el cual señala en su artículo 4º lo siguiente: Competencia. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento de los permisos de estudio con fines de investigación científica son:*

- 1. La Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros*

“Por el cual se admite una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia trámite”

Urbanos, cuando las actividades de investigación se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.”

“Por lo anterior es competencia de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - C.V.C. otorgar el permiso de investigación científica para la realización de las colectas previstas dentro del citado proyecto, razón por la que le informamos que su solicitud para el permiso de investigación científica se ha remitido a la citada Corporación con toda la documentación enviada a este Ministerio, para que sea evaluada y se otorgue o niegue el correspondiente permiso.”

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-61209 del 13 de junio de 2007, el investigador CARLOS DANIEL CADENA ORDOÑEZ, adicionó la solicitud inicial para permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: “Un Enfoque Multifacético para Caracterizar la Historia y la Dinámica de las Zonas de Hibridación: Las Tángaras Colombianas del Género *Ramphocelus* (Aves, thraupidae) como un Estudio de Caso”, en el sentido de indicar la localidades adicionales donde se realizarán las colectas: Envigado, Santa Elena, Barbosa, Girardota, Itagui, Bello, Caldas y Vereda La Miel en el departamento de Antioquia y la Finca La Argelia, Vereda Palermo en el municipio de Quimbaya, en el departamento del Quindío.

Que en virtud de la evaluación de la citada solicitud, mediante memorando interno No. 2400-3-69581 del 6 de julio de 2007 se solicitó a la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio, concepto técnico con relación a la petición presentada por el investigador CARLOS DANIEL CADENA ORDOÑEZ para el proyecto denominado: “Un Enfoque Multifacético para Caracterizar la Historia y la Dinámica de las Zonas de Hibridación: Las Tángaras Colombianas del Género *Ramphocelus* (Aves, thraupidae) Como un Estudio de Caso”.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-74885 del 19 de julio de 2007, el investigador CARLOS DANIEL CADENA ORDOÑEZ, remitió a esta dirección copia de la Resolución DAR P.E. No. 0760-0761-00100-2007 del 21 de junio de 2007, *“por medio del cual se autoriza un permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica al señor CARLOS DANIEL CADENA ORDOÑEZ”*, otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Valle C.V.C. y solicita se dé trámite a la solicitud para el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: “Un Enfoque Multifacético para Caracterizar la Historia y la Dinámica de las Zonas de Hibridación: Las Tángaras Colombianas del Género *Ramphocelus* (Aves, thraupidae) Como un Estudio de Caso”.

Que dicho proyecto requiere la obtención y utilización de recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por el cual se admite una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia trámite”

Que en virtud de la citada solicitud, la Dirección de Ecosistemas mediante Concepto Técnico No. 31 de fecha 30 de julio de 2007 señaló lo siguiente: *“... Se constituye el presente Proyecto en una iniciativa para ampliar el conocimiento sobre hibridación y especiación. El enfoque presentado podría ser aplicable al estudio de zonas de hibridación en otros taxones y regiones, por lo que ese esfuerzo representaría una importante contribución al estudio de la especiación. ”*

“... Se sugiere que el Ministerio otorgue el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos, con el fin de apoyar la investigación y generación de conocimiento”.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el investigador CARLOS DANIEL CADENA ORDOÑEZ y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, para el proyecto denominado: “Un Enfoque Multifacético para Caracterizar la Historia y la Dinámica de las Zonas de Hibridación: Las Tángaras Colombianas del Género

“Por el cual se admite una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia trámite”

Ramphocelus (Aves, thraupidae) Como un Estudio de Caso” a desarrollarse en jurisdicción de los departamentos de Valle, Quindío y Antioquia, presentado por el investigador CARLOS DANIEL CADENA ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.787.809 expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por el investigador CARLOS DANIEL CADENA ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.787.809 expedida en Bogotá D.C., en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTICULO CUARTO:- El investigador CARLOS DANIEL CADENA ORDOÑEZ, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el Acceso, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0014.

ARTÍCULO QUINTO.- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al investigador CARLOS DANIEL CADENA ORDOÑEZ, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - C.V.C, Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q. y Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA.

ARTICULO OCTAVO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio adelantará el trámite establecido en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio, en consecuencia coordinará la participación en la evaluación de la solicitud de acceso, presentada por el investigador CARLOS DANIEL CADENA ORDOÑEZ, con las demás dependencias de este Ministerio.

ARTICULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Auto 2512 del 17 de septiembre de 2007

“Por el cual se admite una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia trámite”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente RGE0014

Proyectó: María Claudia Orjuela Márquez/abogada/DLPTA/07-09-07